

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**15348** ORDEN de 29 de junio de 1984 por la que se convocan oposiciones para el Cuerpo de Letrados de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vistos la Orden de 14 de diciembre de 1983 por la que se adjudican al turno de oposición las tres plazas vacantes existentes en el Cuerpo Especial Facultativo de Letrados de la Dirección General de los Registros y del Notariado, los artículos 282 y 283 de la Ley Hipotecaria y 450 a 456 del Reglamento Hipotecario y el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, este Ministerio convoca oposición para cubrir las citadas vacantes, de conformidad con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

1. **Normas especiales aplicables.**—Los citados preceptos de la legislación hipotecaria, las instrucciones aprobadas por Orden de 29 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

No existe personal que pueda acogerse a los turnos de reserva de Ley 70/1978, de 28 de diciembre y Decreto-ley 22/1977 de 30 de marzo.

2. **Plazas convocadas.**—Las plazas convocadas son las tres existentes actualmente en el Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Les corresponde la dotación señalada en los Presupuestos del Estado. Los funcionarios nombrados tendrán desde su ingreso en el Cuerpo la asimilación a Registrador de la Propiedad y Notario, conforme a lo previsto en el artículo 283 de la Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes.

3. **Requisitos de los aspirantes.**—Para tomar parte en tales oposiciones será necesario:

- Ser español o española.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- Ser en tal fecha licenciado en Derecho.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. **Instancias.**—Las instancias para tomar parte en las oposiciones se ajustarán al modelo normalizado establecido por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), debiendo indicarse en ellas los idiomas de que desea ser examinado, a efectos del tercer ejercicio de la oposición.

Deberán dirigirse al Ministerio de Justicia (Dirección General de los Registros y del Notariado). Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas, que podrán hacerse efectivas por ingreso directo en la Habilitación del Ministerio, o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la instancia el número y fecha del ingreso. Los opositores podrán acompañar con la instancia las publicaciones, trabajos específicos, certificaciones académicas o cualquier tipo de justificaciones de méritos que estimen oportuno ofrecer a la consideración del Tribunal.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio de Justicia, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín

Oficial» correspondiente, por la que se aprueba la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

5. **Sorteo y comienzo de los ejercicios.**—El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público. Los resultados del sorteo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». En el «Boletín Oficial del Estado» se anunciará también con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

6. **Pruebas selectivas.**—Los ejercicios serán cuatro, y se ajustarán a lo establecido en el artículo 453 del Reglamento Hipotecario y en la cuarta de las Instrucciones antes mencionadas. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Todos los ejercicios serán públicos.

El primero consistirá en contestar a seis preguntas o temas relativos a las siguientes materias: tres de Derecho Civil, Común y Foral, y tres de Legislación Hipotecaria. Los temas corresponderán a cada una de las partes en que está dividido el cuestionario de una y otra materia.

El segundo consistirá en contestar a otras siete preguntas: dos de Legislación Notarial, una sobre Registro Civil, dos de Derecho Mercantil, una de Derecho Administrativo y una de Legislación del Impuesto de Derechos Reales. El segundo ejercicio comenzará después de haber transcurrido, cuando menos, treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la terminación del primer ejercicio.

El primero y segundo ejercicios serán orales con arreglo al programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto de 1981. Sacados por el opositor a suerte los temas que le correspondan, dispondrá de quince minutos de reflexión antes de comenzar la exposición, y en esta podrá servirse sólo del programa y de los apuntes que en dicho tiempo haya tomado sin consulta de textos. Los opositores desarrollarán los ejercicios en el plazo mínimo de una hora el primero, y de treinta y cinco minutos, el segundo.

El tercero consistirá en traducir directamente dos textos en dos lenguas extranjeras elegidas por el opositor. Si éste lo hubiere solicitado en su instancia podrá, en la misma forma, acreditar su conocimiento de otros idiomas. El Tribunal acordará la forma en que haya de desarrollarse este tercer ejercicio.

El cuarto ejercicio consistirá en despachar un recurso gubernativo contra la calificación de los Registradores, o en resolver una consulta sobre un punto dudoso de Derecho Civil, Mercantil, administrativo, hipotecario, notarial o de Registro Civil. Para la práctica del cuarto ejercicio, los opositores dispondrán del plazo máximo de seis horas. El ejercicio será conjunto, y el Tribunal decidirá también la forma en que haya de desarrollarse. Los trabajos se entregarán bajo pliego cerrado, lacrado, sellado y firmado con el nombre del opositor, al miembro del Tribunal designado al efecto. La lectura de los mismos se verificará ante el Tribunal el día que se señale.

7. **Composición del Tribunal calificador.**—El Tribunal ante quien han de celebrarse las oposiciones designadas por Orden ministerial, está constituido por:

El Director general de los Registros y del Notariado como Presidente.

El Subdirector.

El Decano del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

El Decano del Colegio Notarial de Madrid.

Un Catedrático titular de las Facultades de Derecho de las Universidades de Madrid, y

Dos Oficiales Letrados del Centro Directivo.

Actuará de Secretario el Vocal Oficial Letrado más moderno.

Podrán concurrir también, con el carácter de asesores para el ejercicio de idioma, dos Profesores Oficiales de Lenguas o funcionarios de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Para los supuestos en que sea procedente serán suplentes en el Tribunal los que conforme a sus propios Reglamentos puedan sustituir a los nombrados por razón de su cargo. Nominativamente se designarán los suplentes del Catedrático y de los dos Oficiales Letrados.

8. **Sistema y forma de calificación.**—Concluido cada ejercicio, el Tribunal, por mayoría de votos, decidirá sobre la aptitud de los opositores para pasar a los ejercicios siguientes, quedando constancia en el acta correspondiente de la colocación provisional de los opositores, acordada también por mayoría.

Terminados los cuatro ejercicios, el Tribunal formará una lista de los aprobados conforme al Juicio que, por mayoría, decida en consideración al conjunto de todos los ejercicios efectuados.

El Tribunal no hará a los opositores advertencia ni pregunta alguna respecto a las materias de los ejercicios orales. Pero el Presidente podrá exigir que se concreten a la cuestión, evitando divagaciones impertinentes.

Los Asesores nombrados, en su caso, para la práctica del tercer ejercicio, se limitarán a emitir dictamen, sin intervenir en votación alguna.

9. *Relación de aprobados.*—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden que resulte de la respectiva calificación, no pudiendo rebasar la relación, el número de plazas convocadas.

10. *Presentación de documentos.*—Los aspirantes propuestos aportarán al Centro Directivo, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y en particular de los expresados en la Instrucción Séptima de la Orden de 29 de marzo de 1973.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y

requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. *Recursos.*—La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 29 de junio de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

15349

RESOLUCION de 18 de junio de 1984, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado entre Agentes de la Administración de Justicia las plazas vacantes que se citan.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1382/1969, de 8 de junio, y Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reintegro, la provisión de plazas de Agentes de la Administración de Justicia en los órganos judiciales que a continuación se relacionan:

Plazas	Plazas	Plazas
<b>Audiencias Territoriales</b>		
Valladolid ... .. 1	Madrid número 29 (nueva creación) ... .. 2	Jerez de los Caballeros ... .. 1
<b>Audiencias Provinciales</b>	Madrid número 30 (nueva creación) ... .. 2	Jerez de la Frontera número 1 ... .. 1
Alicante ... .. 1	Madrid número 31 (nueva creación) ... .. 2	La Laguna número 1 ... .. 1
Badajoz ... .. 1	Madrid número 32 (nueva creación) ... .. 2	La Laguna número 3 ... .. 1
Murcia ... .. 1	Madrid número 33 (nueva creación) ... .. 2	Lérida número 3 (nueva creación) ... .. 1
Santa Cruz de Tenerife ... .. 1	Málaga número 2 ... .. 1	Logroño número 1 ... .. 1
Vitoria ... .. 1	Málaga número 6 (nueva creación) ... .. 2	Mostoles número 1 ... .. 1
<b>Fiscalías</b>	Málaga número 7 (nueva creación) ... .. 2	Ponferrada número 1 ... .. 1
Audiencia Nacional ... .. 1	Málaga número 8 (nueva creación) ... .. 2	Priego de Córdoba ... .. 1
Vitoria ... .. 1	Málaga número 9 (nueva creación) ... .. 2	El Puerto de Santa María número 1 ... .. 1
<b>Juzgado decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Madrid</b>	Málaga número 10 (nueva creación) ... .. 2	Requena ... .. 1
Depósito de efectos judiciales ... .. 1	Málaga número 11 (nueva creación) ... .. 2	La Roda ... .. 1
<b>Juzgados de Primera Instancia</b>	Sevilla número 11 (nueva creación) ... .. 2	Santa Cruz de Tenerife número 3 ... .. 1
Bilbao número 1 ... .. 2	Sevilla número 12 (nueva creación) ... .. 2	Segorbe ... .. 1
Granada número 1 ... .. 1	Sevilla número 13 (nueva creación) ... .. 2	Sepúlveda ... .. 1
Granada número 3 ... .. 1	Sevilla número 14 (nueva creación) ... .. 2	Tarrasa número 1 ... .. 1
Madrid número 20 ... .. 1	Sevilla número 15 (nueva creación) ... .. 2	Toledo ... .. 1
Málaga número 5 ... .. 1	Valencia número 11 (nueva creación) ... .. 2	Tolosa ... .. 1
Las Palmas número 1 ... .. 1	Valencia número 12 (nueva creación) ... .. 2	El Vendrell número 2 (nueva creación) ... .. 1
Valencia número 5 ... .. 1	Valencia número 13 (nueva creación) ... .. 2	Vigo número 4 ... .. 1
Valencia número 8 ... .. 1	Valencia número 14 (nueva creación) ... .. 2	Villena ... .. 1
<b>Juzgados de Instrucción</b>	Valencia número 15 (nueva creación) ... .. 2	Zamora número 1 ... .. 1
Barcelona número 6 ... .. 1	Valencia número 16 (nueva creación) ... .. 2	
Barcelona número 16 (nueva creación) ... .. 2	Zaragoza número 4 ... .. 1	<b>Juzgados de Distrito</b>
Barcelona número 17 (nueva creación) ... .. 2		Alicante número 4 ... .. 1
Barcelona número 18 (nueva creación) ... .. 2		Almería número 1 ... .. 1
Barcelona número 19 (nueva creación) ... .. 2		Ampostá ... .. 1
Barcelona número 20 (nueva creación) ... .. 2		Aranjuez ... .. 1
Barcelona número 21 (nueva creación) ... .. 2		Avilés número 2 ... .. 1
Barcelona número 22 (nueva creación) ... .. 2		Badalona número 3 ... .. 1
Barcelona número 23 (nueva creación) ... .. 2		Baena ... .. 1
Madrid número 3 ... .. 1		Baeza ... .. 1
Madrid número 6 ... .. 1		Bailén ... .. 1
Madrid número 26 (nueva creación) ... .. 2		Baracaldo número 1 ... .. 1
Madrid número 27 (nueva creación) ... .. 2		Baracaldo número 2 ... .. 1
Madrid número 28 (nueva creación) ... .. 2		Barbate de Franco ... .. 1
		Barcelona número 4 ... .. 1
		Basauri ... .. 1
		Benifayó ... .. 1
		Bilbao número 1 ... .. 1
		Bilbao número 4 ... .. 1
		Cádiz número 3 (nueva creación) ... .. 2
		Callosa de Ensarriá ... .. 1
		Cambados ... .. 1
		Cartagena número 1 ... .. 1
		Carrión de los Condes ... .. 1
		Cervera de Pisuerga ... .. 1
		Ciudadela ... .. 1
		La Coruña número 5 ... .. 2
		Cuéllar ... .. 1
		Chiclana de la Frontera ... .. 1
		Ecija ... .. 1